



# Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

**RECOMENDACIÓN 250/1992**

**CASO DE LOS INIMPUTABLES  
Y ENFERMOS MENTALES  
RECLUIDOS EN CENTROS  
PENITENCIARIOS DEL  
ESTADO DE CAMPECHE**

**México, D. F., a 8 de diciembre  
de 1992**

**C. INGENIERO JORGE SALOMÓN AZAR GARCÍA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CAMPECHE, CAMPECHE**

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1o. y 6o., fracciones II, III, Y XII; 15, fracción VII; 24 fracción IV; 44; 46 Y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 1992, y vistos los siguientes:

## **I. HECHOS**

De acuerdo con los lineamientos del Programa de Atención a Inimputables y Enfermos Mentales Internados en Centros de Reclusión, se envió a la Dirección de Prevención y Readaptación Social del Estado de Campeche el oficio número DGPP/1071/92, de fecha 10 de abril de 1992, en el que esta Comisión Nacional solicitó datos de tipo jurídico y médico de los internos enfermos mentales e inimputables de los Centros de Reclusión en el Estado de Campeche.

Se recibió respuesta el pasado 4 de junio, mediante el oficio número 643/992, de fecha 10. de junio del presente año, firmado por la licenciada Etna Areco Baranda, entonces Directora de Prevención y Readaptación Social del Estado de Campeche.

Dos supervisores penitenciarios -uno médico criminólogo y otro médico psiquiatra- visitaron los dos centros de readaptación social del Estado de Campeche, los días 9 y 11 de septiembre y 10 y 11 de noviembre del presente año, con el objeto de conocer las condiciones de vida de los pacientes psiquiátricos en reclusión y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento de las áreas médicas en que se encuentran.

### III.- EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

#### 1. Informe

La entonces Directora de Prevención y Readaptación Social del Estado de Campeche reportó a 20 pacientes internados en los centros de reclusión de la entidad -3 inimputables, 13 enfermos mentales y 4 probables enfermos mentales-.

Sin embargo, en la última supervisión se constató que había 31 enfermos mentales: 27 en el Centro de Readaptación Social de San Francisco Koben y 4 en el de Ciudad del Carmen.

#### 2. Valoración y diagnóstico psiquiátricos

En la revisión de los expedientes clínicos y jurídicos de los 31 internos-pacientes, se constató:

	Sí	No
Valoración psiquiátrica	27 (87.1 %)	4 (12.9%)
Diagnóstico psiquiátrico	22 (71 %)	9 (29 %)

#### 3. Seguimiento psiquiátrico

De acuerdo con la fecha de la última nota médica psiquiátrica:

En el Centro de Readaptación Social de San Francisco Koben:

20 pacientes (64.5%) -habían asistido a consulta hacía menos de un mes.

5 pacientes (16.2%) fueron valorados con fecha anterior entre uno y tres meses.

2 pacientes (6.4%) no tenían la fecha de la última revisión.

En el Centro de Readaptación Social de Ciudad del Carmen:

4 pacientes (12.9%) no habían sido valorados por un médico psiquiatra.

#### 4. Tratamiento psiquiátrico

En la misma revisión de expedientes se encontró que reciben tratamiento:

Sí                      No

Psicofarmacológico	26 (83.87%)	5 (16.13%)
Combinado con psicoterapia	6 (19.35%)	25 (80.65%)

De los 26 pacientes que reciben tratamiento psico farmacológico, 4 de ellos se niegan a tomar los medicamentos -según consta en las notas médicas-.

##### 5. Mortalidad en pacientes psiquiátricos

El Jefe del área médica del Centro de Readaptación Social de San Francisco Koben informó que en lo que va del presente año se han reportado tres defunciones, dos de las cuales fueron por suicidio -ahorcamiento-, y la otra, por probable infarto al miocardio.

En el Centro de Readaptación Social( de Ciudad del Carmen, uno de los pacientes, que no ha sido valorado por un especialista, en la entrevista con los supervisores, comentó su intento suicida -estando en reclusión-, y externo ideas de muerte.

##### 6. Atención médica en el Centro de Readaptación Social de San Francisco Koben, Campeche

###### a) Area de hospitalización

Hay dos pabellones denominados H1 y H2. En el primero se interna a pacientes con padecimientos generales -ocasionalmente a psiquiátricos-; los días de la visita había 2 enfermos mentales. El segundo funciona exclusivamente como pabellón psiquiátrico y había 11 internos.

En cada pabellón hay doce habitaciones, de las cuales once están destinadas a alojar pacientes y la restante es ocupada por el custodio de guardia. Todas las estancias tiene una superficie aproximada de dos y medio por tres metros y están dotadas de plancha de concreto con colchoneta, taza sanitaria, regadera, lavadero, mesa de concreto y una varilla para colgar la ropa.

El agua es proporcionada sólo de 5:00 a 9:00, de 13:00 a 15:00 y de 17:00 a 21:00 horas. Se observaron fugas en tres regaderas y en dos sanitarios, lo que provoca encharcamientos.

En cada pabellón hay un patio central con tres mesas y sillas, en donde los pacientes' ingieren sus alimentos y reciben a sus visitas.

Los internos psiquiátricos informaron que hay un custodio por pabellón, que es auxiliado por 2 pacientes que se encargan de vigilar que los demás internos tomen sus medicamentos y asean sus cuartos. Los 3 tienen llaves de los candados de las estancias del dormitorio.

El personal técnico de la Institución informó que los otros 14 pacientes psiquiátricos habitan en las galeras y conviven con los demás internos.

#### b) Area médica

Consta de un consultorio, que también es utilizado como sala de curaciones, equipado con dos mesas de exploración, anaquel con medicamentos, dos archiveros, báscula con estadímetro, dos vitrinas con medicamentos, silla giratoria, mesa de mayo, máquina de escribir, horno Pasteur, escritorio, dos sillas y lavabo. Cuenta, además, con estetoscopio, baumanómetro y estuche de diagnóstico.

El personal de esta área está integrado por el Jefe del servicio médico y 4 médicos generales. Los doctores asisten de lunes a viernes, uno de 8:00 a 15:00 horas, otro de 15:00 a 22:00 y 2 más de 22:00 a 8:00 en turnos alternados. Los sábados y domingos el personal se rota las guardias. El Jefe del servicio asiste toda la semana en el primer turno.

#### c) Apoyo médico externo

Los médicos informaron que los pacientes son trasladados, por el personal de trabajo social y un custodio, al Hospital Neuropsiquiátrico de la localidad, en donde una médica psiquiatra -encargada del servicio de interconsultas- los atiende y determina la frecuencia de las

citas. que generalmente son una vez al mes. Las emergencias se reciben de inmediato.

Los médicos y los pacientes-internos comentaron que esta médica presta sus servicios para el Centro. en forma gratuita desde hace cinco años. Agregaron que otros hospitales -la mayoría de la veces- se niegan a prestar sus servicios.

#### d) Control de medicamentos

Los médicos del Centro informaron que los fármacos a los enfermos mentales son prescritos por la misma especialista y provistos por el Hospital Neuropsiquiátrico. Añadieron que el control de la toma de medicamentos está a cargo de una trabajadora social. que registra la cantidad y el tipo de fármaco para cada paciente. y que se suministran después de los alimentos.

#### e) Terapias

A pesar de que la médica psiquiatra recomienda que se proporcione a los pacientes actividades de terapia ocupacional. educativa y lúdica. éstas no se llevan a cabo por no haber personal capacitado que las coordine. Los médicos del Centro manifestaron que están interesados en recibir asesoría para el manejo de estas terapias. Indicaron que tampoco se efectúan actividades de psicoterapia.

Se observó que la mayoría de los pacientes psiquiátricos reposaba en sus cuartos y sólo 2 realizaban labores artesanales.

#### f) Expedientes clínicos

El servicio médico tiene los expedientes de los 27 pacientes psiquiátricos con los reportes de las valoraciones de medicina general y de psiquiatría.

Las notas médicas de evolución psiquiátrica indican en cada caso las prescripciones farmacológicas y de terapia.

#### g) Apoyo paraclínico

Un médico informó que el Centro no cuenta con material ni equipo para realizar estudios rutinarios de laboratorio y de gabinete; que la atención que reciben de las instituciones del Sector Salud es deficiente y que sólo se efectúa en casos de urgencia.

El Jefe del servicio médico informó en la última visita que cuenta hace menos de un mes con el apoyo de un psicólogo, quién desempeñará funciones diagnósticas. Para esta labor el Centro dotó de pruebas de psicología que cubre tres áreas de evaluación: organicidad, psicometría y personalidad. Por el momento no prestará apoyo psicoterapéutico.

Agregó que el personal de trabajo social no investiga la dinámica familiar de los internos -a través de visitas domiciliarias y entrevistas.

### 7. Atención médica en el Centro de Readaptación Social de Ciudad del Carmen

#### a) Área Médica

Consta de un consultorio de aproximadamente tres por cinco metros, equipado únicamente con anaquel, estante con medicamentos, escritorio, tres sillas; silla de ruedas y cama para internamiento. Además cuenta con estetoscopio y baumanómetro; no hay estuche de diagnóstico. Se encontraron en el pasillo cuatro camas desarmadas para el área de hospitalización en proyecto.

El personal está integrado por un médico general y una enfermera.- El médico informó que da consultas de lunes a sábado, de 9:00 a 13:00 horas y que asiste -fuera de horario- en cuanto se le solicita mediante llamada telefónica.

Indicó que su contratación fue con fecha 1o. de agosto de 1992, por lo que no tenía conocimiento de que en el establecimiento hubiera enfermos mentales.

La enfermera informó que trabaja de domingo a jueves, de 8:00 a 15:00 horas. Los jueves y domingos se encarga de efectuar la revisión a las visitantes mujeres.

El Director del Centro mencionó que probablemente el año próximo se incrementará la plantilla de médicos y enfermeras. ya que por el momento no hay presupuesto.

En las dos visitas, 2 internos registrados en el informe como enfermos mentales se encontraban en los separos debido a que, según lo informaron ellos mismos, y lo constató el Director. habían tenido problemas con otros reclusos. Los separos que se utilizan como área de ingreso o de segregación carecen de servicios sanitarios, agua y ventilación. Los otros 2 enfermos mentales viven en los dormitorios generales.

Los 4 pacientes manifestaron que no han recibido atención médica especializada.

El consultorio odontológico está provisto de unidad dental y compresora de aire. Asiste un estomatólogo, que depende de la Dirección de Bienestar Municipal, de 13:00 a 15:00 horas, lunes, miércoles y viernes.

Un interno señaló que nunca va a asistir al servicio dental debido a que éste no cuenta con equipo para esterilizar el instrumental y sugiere a otros internos que no asistan.

#### b) Control de medicamentos psiquiátricos

El mismo médico informó que él no prescribe este tipo de fármacos a pesar de que los pacientes los requieren.

#### c) Terapias

No se proporcionan a los internos-pacientes.

#### d) Expedientes clínicos

El archivo clínico no cuenta con un expediente por interno-paciente, las notas de consulta médica se agrupan alfabéticamente en carpetas. No hay historias clínicas, ni seguimiento de los padecimientos

De los 4 pacientes reportados como psiquiátricos, en dos expedientes se encontraron las notas médicas de consulta, sin que se haga mención de la patología psiquiátrica; los otros 2 no tenían expediente médico.

#### e) Apoyos paraclínicos

El médico informó que inició trámites para que en el Centro de Salud Urbano de Ciudad del Carmen se realicen estudios de laboratorio, y que no existen convenios para solicitar interconsultas de especialidad médica, estudios electroencefalográficos o valoraciones psicológicas.

## 8. Expedientes Jurídicos

Se observó en los casos de los internos-pacientes -F. M. M. Y J. Ch. V.-, que están excedidos en tiempo de las sentencias que les dictaron las autoridades judiciales correspondientes.

Personal médico informó que desconocen la conducta a seguir con los pacientes que ya sobrepasaron en tiempo su sentencia y que no tienen conocimiento de lugares adecuados a donde canalizados.

### III.- OBSERVACIONES

Esta Comisión Nacional considera inadmisibles que 4 internos del Centro de Readaptación Social de Ciudad del Carmen, en quienes se sospechó enfermedad mental, no hayan sido valorados desde la fecha en que se envió el reporte a esta Comisión Nacional (evidencias 1 y 2).

El control y el seguimiento de pacientes en el Centro de Readaptación Social de San Francisco Koben son adecuados; en el Centro de Readaptación Social de Ciudad del Carmen no se llevan a cabo (evidencia 3).'

En los pacientes con patología psiquiátrica es conveniente que el tratamiento sea combinado, es decir, que abarque los aspectos psicofarmacológico y psicoterapéutico. En el Estado de Campeche se cumple con un manejo integral, mientras que la mayoría -25 internos- no lo reciben (evidencia 4).

Es grave el índice de suicidios que hay en la población psiquiátrica del Centro de Readaptación Social de San Francisco Koben. Asimismo, llama la atención que un interno del Centro de Readaptación Social de Ciudad del Carmen que hasta el día de la última no hubiese sido evaluado a pesar de que manifiesta ideas de muerte. Este caso se considera una urgencia psiquiátrica (evidencia 5).

Es importante señalar que las instalaciones de hospitalización en las que se encuentran los enfermos mentales son insuficientes en el de San Francisco Koben y no existen en el de Ciudad del Carmen (evidencias 6 inciso a, y 7 inciso a).

Es preocupante la falta de personal que procure la atención a los enfermos mentales en ambos centros de reclusión. Ninguno cuenta con psiquiatra adscrito a la Institución, ni con suficientes miembros del equipo de salud mental (psicólogos, trabajadoras sociales, enfermeras psiquiátricas); tampoco se cuenta con soporte psicoterapéutico y de rehabilitación, ni apoyos paraclínicos para la realización de diagnósticos de laboratorio y de gabinete indispensables para el estudio completo de los enfermos mentales (evidencias 6 incisos b, e, g, 7 incisos a, c y e).

El servicio de medicina general que se presta en el Centro de Readaptación Social de Ciudad del Carmen es deficiente, ya que sólo se cuenta con un médico para el total de la población interna; aunado a esto se carece del apoyo clínico externo indispensable y no se provee de medicamentos psiquiátricos. Es menester que en el mismo Centro se cuente con un adecuado registro médico a través del expediente clínico, apoyo del que se carece en la actualidad (evidencia 7 incisos a, by d).

Llama la atención que haya internos-pacientes que están excedidos en tiempo de su sentencia y se mantengan retenidos en la Institución por no tener procedimientos específicos a seguir ni instituciones adecuadas a donde canalizados (evidencia 8).

Los motivos por los cuales la reacción penal del Estado ante los inimputables y los enfermos mentales es esencialmente distinta que la que se ejerce ante los imputables, cuando aquellos o éstos realizan conductas típicas. El inimputable carece de la capacidad de comprensión de la antijuridicidad de su conducta, o bien de conducirse conforme a esa comprensión, por lo que en su caso no puede existir el juicio de reproche en que consiste la culpabilidad. Al realizar una conducta atentatoria contra intereses y bienes sociales, no le es reprochable su comportamiento, por ser inimputable. ES precisamente por esto que no se le impone una pena sino una medida de seguridad, que se debe llevar a cabo por medio del tratamiento idóneo.

Así pues, se han constatado anomalías que constituyen probables violaciones a los Derechos Humanos de los internos inimputables y enfermos mentales de los Centros de reclusión del Estado de Campeche, y de las siguientes disposiciones legales:

De los artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 75 de la Ley General de Salud; de los numerales 2, 6, 7 y 9 de la Declaración de los Derechos de los Impedidos, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU); de los numerales 12, 22, 25, 31, 78 y 82 incisos 3 y 4 de las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos, aprobadas por la ONU; y de los principios 1, 5, 24 y 26 del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión aprobados por la ONU; por no darse tratamiento adecuado a todos los inimputables y enfermos mentales internos en los centros penitenciarios del Estado; por carecerse de personal técnico especializado, tales como psicólogos, psiquiatras o psicoterapeutas; por tenerse en los separos a 2 enfermos mentales; por no realizarse actividades de ergoterapia, de ludoterapia, psicopedagógicas, y psicoterapéuticas y por no contarse con registros completos e íntegros de los exámenes, evaluaciones y dictámenes médico-psiquiátricos.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión Nacional de Derechos Humanos, con todo respeto, formula a usted, señor Gobernador, las siguientes:



#### **IV.- RECOMENDACIONES**

PRIMERA.-Que los enfermos mentales internados en el Centro de Readaptación Social de Ciudad del Carmen sean evaluados por un especialista en psiquiatría, quien debe ser el encargado del control y seguimiento del tratamiento.

SEGUNDA.- Que el tratamiento farmacológico se complete con actividades de ergoterapia, de ludoterapia, psicopedagógicas y psicoterapéuticas, las que deben ser realizadas por personal técnico capacitado.

TERCERA.- Que el Centro de Readaptación Social de Ciudad del Carmen cuente con apoyo psiquiátrico, aunque sea de carácter externo, y que sean los especialistas los responsables del manejo integral de los internos-pacientes y de las urgencias psiquiátricas.

CUARTA.- Que se asignen áreas especiales para el manejo de los enfermos mentales en el Centro de Readaptación Social de Ciudad del Carmen y que las existentes en el Centro de Readaptación Social de San Francisco Koben reciban el mantenimiento necesario y se acondicionen para albergar al total de la población psiquiátrica.

QUINTA.- Que se canalice oportunamente a los internos-pacientes cuya sentencia esté cumplida, a la institución de seguridad social que corresponda.

SEXTA.- De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad de hacer pública esta circunstancia.

**MUY ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE DE LA COMISION**